



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/Responsabilidad Médica
Demandante	YEFERSON ANDRÉS CEBALLOS SANTAMARÍA DAHANA CRISTINA GIRALDO URREGO
Demandados	CLÍNICA EL ROSARIO EPS SURA – MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2024-00035-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Admite demanda y reconoce personería

La demanda incoativa de proceso verbal responsabilidad civil extracontractual que a través de mandatario judicial presentó YEFERSON ANDRÉS CEBALLOS SANTAMARÍA y DAHANA CRISTINA GIRALDO URREGO en nombre propio y en representación del menor de edad ANDERSON CEBALLOS GIRALDO, en contra de la CLÍNICA DEL ROSARIO, EPS SURA – MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se ajusta ahora a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y concordantes del C.G.P.), en consecuencia, se ADMITE.

Impártasele el trámite del proceso VERBAL consagrado en los artículos 368, siguientes del Código General del Proceso. Al efecto, se ORDENA:

- a) **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- b) **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos advirtiéndole que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 ibidem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.
- c) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO para representar a la parte demandante conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria